ACTA DE SUSPENSIÓN DE INTERVENTORIA Nº 1

DATOS CONTRACTUALES	
N° DE CONTRATO.	CMA-003-2025
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LURUACO
INTERVENTORIA DE OBRA	INGECOL INTEGRAL S.A.S. – NIT 9002437653
REP.LEGAL INTERVENTORIA	LAURA CAROLINA CALVO ROMERO – CC 1.100.396.722 DE SINCE - SUCRE
SUPERVISOR.	GERMAN MANOTAS MALDONADO 8.526.019 DE LURUACO - ATLANTICO
CARGO DEL SUPERVISOR.	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL.
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA – ADMINISTRATIVA – FINANCIERA – SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL RAMON CARRILLO DEL MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO.
VALOR INICIAL	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/C ($ 113.566.101,55)
PLAZO	5 (CINCO) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
TIPO	CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA.

En el municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, a los **dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)**, se reunieron el Ingeniero **GERMÁN MANOTAS MALDONADO**, Secretario de Planeación, en calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría, y la Ingeniera **LAURA CAROLINA CALVO ROMERO**, representante legal de **INGECOL INTEGRAL S.A.S.**, con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Municipio de Luruaco suscribió el Contrato de Interventoría No. CMA-003-2025, cuyo objeto consiste en ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del Contrato de Obra No. LOP-003-2025 para el proyecto "**Mejoramiento de la Cancha de Fútbol Ramón Carrillo del Municipio de Luruaco – Atlántico**".

SEGUNDA. Que durante la ejecución del contrato de obra fueron identificadas condiciones técnicas sobrevinientes que dieron origen al trámite de modificación y adición contractual, encontrándose actualmente en evaluación los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para definir la viabilidad del ajuste del proyecto.

TERCERA. Que mediante Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. LOP-003-2025, suscrita entre las partes, se acordó suspender temporalmente la ejecución de las actividades constructivas hasta tanto se resuelva el trámite administrativo relacionado con la modificación y adición del proyecto.

CUARTA. Que las obligaciones del Contrato de Interventoría se encuentran directamente ligadas a la ejecución del contrato de obra, razón por la cual la suspensión de este último genera la imposibilidad temporal de desarrollar las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental que constituyen el objeto de la interventoría.

QUINTA. Que mantener vigente la ejecución del contrato de interventoría mientras permanezca suspendido el contrato de obra resultaría contrario a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, al no existir actividades de obra susceptibles de seguimiento permanente por parte de la interventoría.

SEXTA. Que el Supervisor del Contrato considera técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente el Contrato de Interventoría hasta tanto se reanuden las actividades del Contrato de Obra y desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

ACUERDAN

PRIMERO. Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. CMA-003-2025, a partir del **02 de julio de 2026**, fecha en la cual inició la suspensión del Contrato de Obra No. LOP-003-2025, y hasta tanto se suscriba la correspondiente Acta de Reinicio del contrato principal.

SEGUNDO. Durante el término de suspensión, la Interventoría conservará la obligación de prestar el acompañamiento que resulte necesario dentro del trámite administrativo de modificación y adición del proyecto, emitiendo los conceptos técnicos y administrativos que le sean requeridos por la Entidad Contratante para la culminación del procedimiento.

TERCERO. El término de suspensión no será contabilizado dentro del plazo contractual inicialmente pactado y el contrato continuará su ejecución una vez se formalice el reinicio mediante la correspondiente acta.

CUARTO. La Interventoría mantendrá vigentes las garantías constituidas para amparar el contrato, realizando las actuaciones necesarias ante la compañía aseguradora para asegurar su cobertura durante el período de suspensión.

QUINTO. Las demás obligaciones y condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. CMA-003-2025 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma en el municipio de Luruaco, Atlántico, a los **seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).**

LAURA CAROLINA CALVO ROMERO
R/L INGECOL INTEGRAL S.A.S

GERMAN MANOTAS MALDONADO
Supervisor del contrato